

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL INTERCAMBIO DE VACACIONES DEL PAS.

PREÁMBULO

El Programa de Intercambio de Vacaciones del P.A.S., es una iniciativa surgida entre y para el Personal de Administración y Servicios de Universidad y consiste en la utilización de los Colegios Mayores, Residencias Universitarias o Alojamientos diversos que las Universidades facilitan gratuitamente para el disfrute de parte de las vacaciones de este personal.

La Comisión para el Intercambio de Vacaciones del P.A.S. (CIVPAS) surge como una de las medidas de acción social que las Universidades integrantes dirigen hacia el P.A.S.

La Universidad de Cádiz participa desde el año 1985 en esta Comisión. Este reglamento pretende regular nuestra participación en el Programa de Intercambio de Vacaciones.

PARTICIPANTES

Artículo 1. Podrán disfrutar del Intercambio de Vacaciones del PAS todos los trabajadores de Administración y Servicios, tanto funcionarios como laborales, que se encuentren en situación de servicio activa en el momento del disfrute de las vacaciones.

Artículo 2. Se podrá solicitar plazas para acompañante (con o sin hijos) o para padres, pero nunca para ambos.

Tendrán derecho los hijos solo si son menores de 25 años o mayores con algún tipo de incapacidad.

Artículo 3. Si ambos cónyuges son trabajadores de la UCA y los dos solicitan Intercambio de Vacaciones, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo ser agraciado solo uno de ellos.

ALOJAMIENTOS

Artículo 4. Cada Universidad se comprometerá a proporcionar los alojamientos reflejados en su oferta y solo estos serán gratuitos, incluyendo la ropa de cama y toallas.

Artículo 5. A la llegada a la residencia el titular de las plazas se identificará mediante D.N.I.

Artículo 6. El periodo de estancia será de 7 noches, siendo obligatorio el disfrute de todas las noches. En caso de utilizar menos noches de las concedidas sin motivo debidamente justificado se penalizará con 80 puntos en la siguiente convocatoria de Intercambio de Vacaciones.

Artículo 7. Las plazas tendrán que ser ocupadas en el primer día del inicio del turno correspondiente.

Pasado este sin avisar al Colegio o Residencia de un posible retraso, no se tendrá derecho a alojamiento ni a posibles reclamaciones.

La entrada al alojamiento se realizará a partir de las 16.00 horas el día del inicio de turno y la salida será hasta las 10 horas del día de finalización del turno.

RECEPCION Y ADJUDICACION DE PLAZAS

Artículo 8. Las plazas mínimas que corresponden a cada Universidad cada año y su reparto vienen dadas por el Pleno del CIVPAS. Este se reunirá durante el mes de abril o primera quincena de Mayo para su distribución.

Artículo 9. Sólo serán admitidas aquellas solicitudes recibidas dentro del plazo que cada año se estipule. Todas las solicitudes deberán ser remitidas por e—mail a: intercambio.vacaciones@uca.es.

Artículo 10. Todos los destinos que se soliciten, serán considerados como preferentes, no existiendo orden entre ellos a la hora de realizar el sorteo.

Artículo 11. A la recepción de las solicitudes se les irá asignando un número según el orden de llegada, este servirá para identificar la solicitud durante todo el proceso.

Artículo 12. Todas las solicitudes serán baremadas, según el parámetro que se acuerde por los responsables de la Comisión. El baremo se le efectuará a los cinco años anteriores al de la convocatoria en curso. Este servirá para ordenar y realizar el sorteo y la adjudicación de plazas.

Serán consideradas preferentes aquellas solicitudes que nunca hayan sido agraciadas con plazas en el Intercambio de Vacaciones.

Las convocatorias extraordinarias de Intercambio de Vacaciones (por ejemplo, Semana Santa) serán independientes de la convocatoria de verano, pudiendo ser solicitadas ambas en el mismo año.

El baremo actual es el siguiente:

HABER DISFRUTADO INTERCAMBIO	PUNTOS
HACE 5 AÑOS	20
HACE 4 AÑOS	30
HACE 3 AÑOS	40
HACE 2 AÑOS	50
EL AÑO ANTERIIOR	80

Artículo 13. El resultado de la adjudicación será comunicado, mediante correo electrónico, a las personas que resulten agraciadas.

Dentro del plazo que se establezca, cada persona tendrá que contestar aceptando o renunciando a las plazas.

La NO contestación en plazo y forma se entenderá como renuncia a las mismas.

Artículo 14. Todas las plazas renunciadas se distribuirán por lista de espera, según el sorteo previamente realizado.

Artículo 15. Una vez terminado todo el proceso y tras la reunión del Pleno del CIVPAS de Octubre, se publicará en la página Web del Comité de Empresa y de la Junta de Personal, listado con los nombres de las personas que disfrutaron de Intercambio de Vacaciones.

Todos los datos consignados en dicho listado quedarán acogidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

PENALIZACIONES

Artículo 16. Todas las renunciaciones presentadas fuera de plazo sin motivo justificado, serán consideradas a efectos de baremo para el año siguiente, con una penalización de 80 puntos.

La comisión estudiará en todo caso las justificaciones que presente el participante a fin de evitar la penalización.

Artículo 17. No informar a los representantes de la Comisión o a las Residencias de destino, de la no ocupación de las plazas obtenidas, al menos 10 días antes del primer día de ocupación, llevará consigo una penalización de cinco años sin poder participar en el Programa de Intercambio de Vacaciones.

La comisión estudiará en todo caso las justificaciones que presente el participante.

Artículo 18. El uso fraudulento de las plazas, será penalizado con diez años sin poder participar en el Programa de Intercambio de Vacaciones.

Artículo 19. Los titulares de las plazas, serán responsables de los posibles desperfectos ocasionados durante la estancia.

Artículo 20. La no ocupación de la totalidad de las noches de alojamiento concedidas llevará consigo una penalización de 80 puntos

La comisión estudiará en todo caso las justificaciones que presente el participante a fin de evitar la penalización.